

**Al contestar refiérase  
al oficio Nro. 21094**

18 de diciembre, 2024  
**DFOE-DEC-5453**

Señor  
Juan Diego González Picado  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión de Orden al Alcalde Municipal de San Carlos **Nro. DFOE-DEC-ORD-00013-2024**, en torno al reconocimiento y pago de tiempo extraordinario en dicho gobierno local

La Contraloría General, procede a la remisión del presente oficio para lo que resulte procedente de conformidad con el ejercicio de sus competencias y responsabilidades como administrador general de ese gobierno local, en relación con el supuesto pago irregular de horas extra a favor de un funcionario municipal, según los resultados de la investigación preliminar<sup>1</sup> efectuada por esta Área de Investigaciones.

Así las cosas, seguidamente este Despacho desarrollará primeramente el marco normativo básico que rige el reconocimiento y pago de horas laboradas de manera extraordinaria, para luego brindar los resultados obtenidos producto de las averiguaciones efectuadas en la Municipalidad de San Carlos y, finalmente, girará la orden correspondiente a la Alcaldía Municipal.

#### **1. Sobre el pago de horas laboradas en forma extraordinaria**

En primera instancia, es necesario recordar que los servidores municipales se encuentran sujetos a un régimen de empleo público con regulaciones especiales, tales como las establecidas en los artículos 124 y siguientes del Código Municipal, Ley Nro. 7794.

Sin embargo, dicha normativa no ofrece ninguna regulación respecto del trabajo efectivamente ejecutado fuera de los límites de la jornada ordinaria de los funcionarios municipales, por tanto resulta imprescindible recurrir a la regulación general provista por el Código de Trabajo, Ley Nro. 2, específicamente el numeral 136, el cual dispone -al igual que el artículo 58 de la Constitución Política- que el máximo de horas de la jornada laboral no podrá ser mayor de ocho (8) horas diurnas, siete (7) mixta y seis (6) nocturnas. Del mismo modo, el artículo 140 del Código en mención, señala que la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de 12 horas.

<sup>1</sup> Instruida de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428.

DFOE-DEC-5453

2

18 de diciembre, 2024

Asimismo, el artículo 139 del citado Código establece que el trabajo efectivo ejecutado fuera de los límites pactados constituye "jornada extraordinaria" y regula la forma en que tales horas deben ser remuneradas para lo cual aclara que no se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador deba invertir en la corrección o subsanación de errores cometidos durante la jornada ordinaria.

## 2. Sobre el carácter excepcional, no habitual, ni de pago permanente.

En lo atinente a la jornada extraordinaria, el artículo 31 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, Nro. 6955, dispone lo siguiente:

*"Cuando en los poderes del Estado, en las instituciones descentralizadas y en las empresas públicas se haya consolidado situaciones laborales, en que un solo individuo trabaja en forma permanente la jornada ordinaria y una jornada extraordinaria, su superior jerárquico inmediato, deberá tomar inmediatamente las medidas correspondientes para que cese tal situación, so pena de ser responsable directo ante el Estado del monto de las jornadas extraordinarias que así se pagarán. De inmediato, también, se tomarán medidas por parte del Poder, institución o empresa, para que las funciones que originaron la jornada extraordinaria permanente se asignen a un empleado o funcionario específicamente nombrado para desempeñarlas, cuando tales funciones fueren de carácter indispensable."* (El subrayado no corresponde al original.)

De igual forma, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia número 243 de las 11:10 horas del 02 de octubre de 1992, resolvió que:

**"CONSIDERANDO:** / (...) / **III.-** (...) la prolongación de la jornada de trabajo, debe obedecer a una necesidad imperiosa de parte de la empresa. Se trata de una circunstancia excepcional, derivada de una situación específica que la amerite, **de ahí que no cabe convertirlas en habituales con la burla consiguiente de la jornada ordinaria,** que se estableció respondiendo a necesidades de orden público, interés social y en defensa de la salud del trabajador. (...). / (...) / **V.-** (...) Tal y como se señaló en los considerandos precedentes, las horas extra no constituyen una obligación patronal, pues la misma se origina en una situación excepcional y transitoria, y una vez desaparecida, el trabajador se mantiene prestando la jornada ordinaria inicialmente pactada, sin que pueda alegarse algún derecho en ese sentido (...)."<sup>2</sup> (El subrayado no corresponde al original.)

Sobre este tema, la Procuraduría General de la República, en su dictamen Nro. C-091-2014 del 20 de marzo de 2014, señaló que:

*"(...) se denota que el legislador reconoce el carácter excepcional de este tipo de jornada [extraordinaria], precisamente porque tal y como lo ha señalado la doctrina, ésta se presenta en casos de trabajos eminentemente ocasionales y discontinuos, que no pueden ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal correspondiente, pues se entiende que las funciones habituales de la empresa respectiva, deben realizarse en el transcurso de la jornada ordinaria de labores."*

<sup>2</sup> En ese mismo sentido, véanse las sentencias números 00244-1992 de las 11:20 minutos del 02 de octubre de 1992; 00184-1995 de las 09:40 horas del 14 de junio de 1995; 00742-2000 de las 10:05 horas del 04 de agosto de 2000; y 00010-2017 de las 09:45 horas del 11 de enero de 2017.

DFOE-DEC-5453

3

18 de diciembre, 2024

Al respecto, esta Contraloría General indicó en su oficio 18225 (DJ-2337) del 11 de diciembre de 2015<sup>3</sup>, que la ampliación de la jornada laboral debe revestir un carácter extraordinario y no permanente, produciéndose sólo en situaciones especiales, ocurre que no podría considerarse como una labor diaria y por ende, se advierte la imposibilidad de convertir el pago de horas extraordinarias en una práctica permanente pues ello transgrede su propia naturaleza al no ser considerada una jornada habitual.

Por tanto, en lo atinente al reconocimiento y pago de horas extras le corresponde al superior jerárquico o a la Administración respectiva deberá tener presente y verificar de previo el cumplimiento de los anteriores aspectos y, en general, el ajuste de cualquier pago con el ordenamiento jurídico aplicable.

En correspondencia con lo anterior, la Municipalidad de San Carlos cuenta con el procedimiento denominado "*Pago de planilla por tiempo extraordinario*", aprobado por Yahaira Carvajal Camacho, jefa de Recursos Humanos y su persona, en función de su cargo de Alcalde Municipal, en cuyo punto 1.4 "*Políticas de operación*", inciso e) se indicó: "*Es prohibido utilizar las horas extras de forma permanente*". A la vez, este documento describe el procedimiento a seguir y los responsables en cada etapa, tal como se visualiza en el apartado **1.14 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**.

### **3. Sobre un posible cambio de horario y el ius variandi**

La Procuraduría en el dictamen C-201-2018 del 21 de agosto de 2018, indicó que el número de horas que comprende la jornada laboral es un aspecto invariable de forma unilateral por el patrono, porque un incremento de esta implicaría una disminución del salario devengado por el trabajador, pero que un eventual cambio de horario no constituye un ejercicio abusivo del ius variandi, siempre que se respeten los derechos del trabajador (lo cual implica no causar perjuicios graves).

### **4. No es un derecho adquirido**

También, la Procuraduría General mediante el dictamen C-272-2009 del 2 de octubre del 2009 señaló que laborar fuera de la jornada ordinaria con su respectiva remuneración no constituye un derecho adquirido de quien la realiza. Por su parte, el dictamen C-279-2020 del 13 de julio del 2020 indicó que la jornada extra no puede ser permanente, pues se convertiría lo extraordinario en ordinario, razón por la cual, no puede el patrono exigirla, ni pueden los trabajadores reclamarla, de manera que no se constituye un "*derecho adquirido a la jornada extraordinaria*".

### **5. Sobre algunas conclusiones en torno al instituto de las horas extra.**

En resumen, para efectos de los funcionarios municipales y el pago de horas extraordinarias a su favor, se tiene lo siguiente:

- El Código de Trabajo, Ley Nro. 2, suple la regulación necesaria para su reconocimiento.
- La jornada extraordinaria será aquella que por razones excepcionales, ocasionales y transitorias rebase los límites de la ordinaria, sin que proceda

<sup>3</sup> También se puede consultar el oficio 01341-2010 (DJ-0173-2010) del 15 de febrero de 2010.

DFOE-DEC-5453

4

18 de diciembre, 2024

legalmente convertir la primera en una práctica habitual o permanente en detrimento de la segunda.

- Las horas extras deben computarse diariamente y no de forma acumulativa.
- Además, no es un derecho adquirido.
- Es responsabilidad de la administración activa implementar los controles para acreditar la efectiva labor de las horas extras, así como aquellos controles pertinentes para garantizar el contenido presupuestario respectivo para el pago de horas extras, así como tomar todas las medidas necesarias para garantizar que estas cumplan la normativa vigente.

## **6. Sobre el caso concreto de la Municipalidad de San Carlos**

La investigación preliminar inició con el análisis de los hechos denunciados en relación con el supuesto pago recurrente de horas extras a favor del señor Irving Vega Baltodano, determinando lo siguiente:

**6.1.** Del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2017, mediante las acciones de personal Nro. 0183-2016, Nro. 0423-2016, Nro. 0017-2017, el señor Vega Baltodano fue nombrado en primer ingreso y de manera interina como Administrador Municipal 3, puesto de Asistente Administrativo, en la Municipalidad de San Carlos. (NI 6649-2023) (Págs. 22, 23, 31).

**6.2.** Del 2 de enero al 09 de junio de 2018, mediante la acción de personal Nro. 0073-2018, el señor Vega Baltodano fue nombrado de manera interina como Técnico Municipal 2, puesto Asistente de Comunicación, en la Municipalidad de San Carlos. (NI 6649-2023) (Pág.37).

**6.3.** El 10 de junio de 2018, mediante acción de personal Nro. 0766-2018, el señor Vega Baltodano fue nombrado en propiedad como Técnico Municipal 2, en el puesto de Asistente de Comunicación, en la Municipalidad de San Carlos. (NI 6649-2023) (Pág. 49).

**6.4.** Entre el 1° de enero al 11 de enero de 2018, mediante la colilla de pago Nro. 0012-2018, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 25.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢83.140,25 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 89).

**6.5.** Entre el 12 de enero al 25 de enero de 2018, mediante la colilla de pago Nro. 0018-2018, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 17 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢56.535,36 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 90).

**6.6.** Entre el 25 de enero al 07 de febrero de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 022-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 4 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢12.914,66 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 91).

DFOE-DEC-5453

5

18 de diciembre, 2024

**6.7.** Entre el 08 de febrero al 21 de febrero de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 028-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 17 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢54.887,31 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 92).

**6.8.** Entre el 22 de febrero al 07 de marzo de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 033-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 11 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢35.515,32 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 93).

**6.9.** Entre el 08 de marzo al 21 de marzo de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 039-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 11 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢35.515,32 y 7 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ¢15.067,10 cuya sumatoria da un total de ¢50.582,42 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 94).

**6.10.** Entre el 22 de marzo al 18 de abril de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0051-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 31 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢100.088,63 y 8 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ¢17.219,56 cuya sumatoria da un total de ¢117.308,19 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 95).

**6.11.** Entre el 03 de mayo al 16 de mayo de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 070-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 6.5 horas de tiempo extraordinario de feriado, equivalentes a ¢14.130,73 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 96).

**6.12.** Entre el 31 de mayo al 13 de junio de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 083-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢16.304,70 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 97).

**6.13.** Entre el 14 de junio al 30 de junio de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 091-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 18 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢58.696,91 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 98).

**6.14.** Entre el 16 de julio al 31 de julio de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0103-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 28 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢93.557,52 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 99).

DFOE-DEC-5453

6

18 de diciembre, 2024

**6.15.** Entre el 01 de agosto al 15 de agosto de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0106-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 5.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡18.377,38 y 4.5 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡10.024,02 cuya sumatoria da un total de ₡28.401,40 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 100).

**6.16.** Entre el 16 de agosto al 31 de agosto de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0112-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 16 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡53.461,44 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 101).

**6.17.** Entre el 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0116-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 10.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡35.084,07 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 102).

**6.18.** Entre el 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0122-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 45 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡150.360,31 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 103).

**6.19.** Entre el 01 de octubre al 15 de octubre de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0126-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 6 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡20.048,04 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 104).

**6.20.** Entre el 01 de noviembre al 15 de noviembre de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0139-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 10 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡33.615,79 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 105).

**6.21.** Entre el 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0145-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 11 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡36.977,37 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 106).

**6.22.** Entre el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2019, mediante la colilla de pago Nro. 0155-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 21.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡72.273,96 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 107).

DFOE-DEC-5453

7

18 de diciembre, 2024

**6.23.** Entre el 16 de enero al 31 de enero de 2020, mediante la colilla de pago Nro. 0010-2020, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 6 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡20.131,36 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 108).

**6.24.** Entre el 01 de marzo al 15 de marzo de 2020, mediante la colilla de pago Nro. 0021-2020, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 14 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡46.973,17 y 14 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡31.315,44 cuya sumatoria da un total de ₡78.288,61 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 109).

**6.25.** Entre el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2021, mediante la colilla de pago Nro. 0105-2021, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 11 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡38.249,46 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 110).

**6.26.** Entre el 16 de enero al 31 de enero de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0011-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 17.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡60.851,40 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 111).

**6.27.** Entre el 16 de marzo al 31 de marzo de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0027-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 12 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡41.726,68 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 112).

**6.28.** Entre el 16 de marzo al 15 de abril de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0031-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 13 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡45.203,91 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 113).

**6.29.** Entre el 16 de abril al 30 de abril de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0035-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 12 horas de tiempo extraordinario normal, equivalente a ₡41.726,68 salario neto según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 114).

**6.30.** Entre el 01 de mayo al 15 de mayo de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0038-2019, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 7.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡26.079,17 y 12 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡27.817,79 cuya sumatoria da un total de ₡53.896,96 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 115).

DFOE-DEC-5453

8

18 de diciembre, 2024

**6.31.** Entre el 16 de mayo al 31 de mayo de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0042-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 7.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡26.079,17 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 116).

**6.32.** Entre el 16 de mayo al 30 de junio de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0049-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 19.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡67.805,85 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 117).

**6.33.** Entre el 01 de julio al 15 de julio de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0052-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 19 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡66.067,24 y 5 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡11.590,75 cuya sumatoria da un total de ₡77.657,99 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 118).

**6.34.** Entre el 16 de julio al 31 de julio de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0058-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 15.5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡53.896,96 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 119).

**6.35.** Entre el 01 de agosto al 15 de agosto de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0061-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 18 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ₡62.590,01 y 9 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡20.863,33 cuya sumatoria da un total de ₡83.453,34 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 120).

**6.36.** Entre el 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0073-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 14 horas de tiempo extraordinario normal, equivalente a ₡48.681,13 salario neto y 11 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡25.499,64, cuya sumatoria da un total de ₡74.180,77 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 121).

**6.37.** Entre el 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0079-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 22 horas de tiempo extraordinario normal, equivalente a ₡76.498,91 salario neto y 31.50 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ₡73.021,68, cuya sumatoria da un total de ₡149.520,59 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág. 122).

**6.38.** Entre el 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0080-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 50 horas de tiempo extraordinario normal, equivalente a ₡

DFOE-DEC-5453

9

18 de diciembre, 2024

173.861,15 salario neto según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág 123).

**6.39.** Entre el 16 de octubre al 31 de octubre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0091-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 9 horas de tiempo extraordinario normal, equivalente a ¢ 31.295,00 salario neto según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág 124).

**6.40.** Entre el 01 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 095-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 44.50 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢154.736,43 y 70 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ¢162.270,41 cuya sumatoria da un total de ¢ 317.006,84 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág 125).

**6.41.** Del 10 al 23 de noviembre de 2022, mediante acción de personal Nro. 1494-2022, el señor Vega Baltodano tuvo un nombramiento con Recargo de Funciones al Técnico Municipal 3, con el puesto de Encargado de Relaciones Públicas. (NI 6649-2023, pág. 81).

**6.42.** Entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0114-2022, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 34,50 horas de tiempo extraordinario normal, equivalente a ¢ 136.880,94 salario neto según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág 126).

**6.43.** Entre el 03 de diciembre al 15 de diciembre de 2022, mediante la colilla de pago Nro. 0121-2020, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 12 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢47.610,76 y 7,50 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ¢19.837,82 cuya sumatoria da un total de ¢ 67.448,58 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023, pág 127).

**6.44.** Entre el 01 de enero al 15 de enero de 2023, mediante la colilla de pago Nro. 0006-2023, la Municipalidad de San Carlos le reconoció al señor Vega Baltodano, un total de 11.50 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢46.486,07, un total de 5 horas de tiempo extraordinario normal, equivalentes a ¢20.211,34 y 7 horas extraordinarias de feriado equivalentes a ¢18.863,91, cuya sumatoria da un total de ¢ 85.561,32 salario neto, según deriva del análisis de las planillas salariales aportadas por el Departamento de Recursos Humanos. (NI 7199-2023) (Pág 128).

Del resultado de las diligencias previas de investigación efectuadas en la Municipalidad de San Carlos, la Contraloría General determinó que el señor Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal (2018-2022) reconoció horas extras al funcionario Irving Vega Baltodano durante el mes de enero de 2018, durante todos los meses del año 2019, enero y marzo del 2020, diciembre del 2021, hasta abril de 2022, posteriormente desde el mes de mayo de 2022 así como en enero del 2023. Y de igual manera, la señora Karol Salas Vargas, Alcaldesa Municipal (2022-2026), le reconoció el pago de tiempo

DFOE-DEC-5453

10

18 de diciembre, 2024

extraordinario al funcionario Vega Baltodano durante los meses de mayo a diciembre de 2022 y enero de 2023, tal como se indicó en el punto 2. del presente oficio.

Al parecer este reconocimiento de horas extras ha incumplido las reglas y los alcances que establecen la normativa y jurisprudencia administrativa sobre el instituto de la jornada extraordinaria, la cual según se explicó en detalle en los apartados que anteceden al presente, debe ser excepcional, ocasional y transitoria; pues esta práctica ha rebasado los límites de la jornada ordinaria. Tal es el caso del día miércoles 2 de noviembre del 2022, en el cual el señor Irving Vega Baltodano laboró 14.5 horas en jornada extraordinaria, y así los otros casos expuestos en el siguiente apartado que se desprende de la documentación recopilada en ese Gobierno Local, específicamente de las justificaciones visibles en las respectivas boletas de reporte de tiempo extraordinario a efectos de extender su jornada laboral. De esta manera, el producto de esta investigación, reveló un pago en apariencia excesivo de la jornada extraordinaria.

#### **7. Sobre los presuntos pagos adicionales al funcionario Irving Vega Baltodano originados a partir de un supuesto cálculo irregular de tiempo extraordinario.**

Además, para el caso concreto del señor Irving Vega Baltodano, encargado de prensa de ese Gobierno Local, se hallaron los siguientes reconocimientos de horas extraordinarias con cálculos aparentemente irregulares o inexactos:

**7.1.** En la colilla de pago Nro. 0039-2019 del 8 de marzo al 21 de marzo de 2019, se refleja el pago de un total de 18 horas, de las cuales 11 son extraordinarias normales y 7 extraordinarias de feriado. Sin embargo, no queda claro para el órgano contralor a cuál día feriado se hace mención en esta colilla.

**7.2.** En la colilla de pago Nro. 0051-2019 del 22 de marzo al 18 de abril de 2019, se contabilizan un total de 31 horas extraordinarias normales y 8 horas extraordinarias de feriado, lo cual suma un total de 39 horas extras y mediante el reporte de tiempo extraordinario se contabilizaron para este periodo un total de 30 horas extraordinarias; encontrándose así una diferencia de 9 horas adicionales canceladas a favor del funcionario sin aparente justificación.

**7.3.** En la colilla de pago Nro. 103-2019 del 16 al 31 de julio de 2019, no concuerdan las fechas que cubre esa colilla con las reportadas en la boleta de tiempo extraordinario, puesto que quedan aparentemente descubiertas las fechas del 4 al 10 de julio de ese año; es decir, la primera quincena.

**7.4.** En la colilla de pago Nro. 0021-2020 del 1 al 15 de marzo de 2020, se contabilizan un total de 14 horas extraordinarias normales y 14 horas extraordinarias de feriado; cuando en el reporte de tiempo extraordinario se contabilizaron un total de 14 horas extraordinarias en esa quincena y para esas fechas tampoco se vislumbra algún feriado.

**7.5.** En la colilla de pago Nro. 0027-2022 del 16 de marzo al 31 de marzo de 2022, se contabilizaron 12 horas extraordinarias normales y en la colilla de pago Nro. 0031-2022, se vuelve a incluir esa segunda quincena del mes de marzo de 2022 y se extiende hasta el 15 de abril de 2022, cubriendo en este lapso un total adicional de 13 horas extraordinarias normales; sin embargo en el reporte de tiempo extraordinario se contabilizaron en total 13 horas extraordinarias para esas fechas.

DFOE-DEC-5453

11

18 de diciembre, 2024

**7.6.** En la colilla de pago Nro. 0038-2022 del 1 al 15 de mayo de 2022, se reportan 12 horas extraordinarias de feriado, cuando se tiene que el único feriado es el 1 de mayo, y según el reporte de tiempo extraordinario se contabilizó un total de 6 horas para este día; lo cual deja la inquietud de dónde se reportan las horas faltantes.

**7.7.** En la colilla de pago Nro. 0052-2022 del 1 al 15 de julio de 2022, se reportó un total de 5 horas extraordinarias de feriado, pero no se vislumbra algún feriado en estos días.

**7.8.** En la colilla de pago Nro. 0061-2022 del 1 al 15 de agosto de 2022, se contabilizaron 18 horas extraordinarias normales y 9 horas extraordinarias de feriado, es decir un total de 27 horas extra, hecho que llama la atención pues en el reporte de tiempo extraordinario se contabilizaron un total de 26,5 y el señor Vega Baltodano no laboró un día feriado (2 o 15 de agosto).

**7.9.** No se reportó nómina que cubra el pago del 16 al 31 de agosto de 2022; sin embargo en el reporte de tiempo extraordinario se reflejan un total de 51.5 horas extraordinarias desde el 6 al 31 de agosto de 2022.

**7.10.** En la colilla de pago Nro. 0073-2022 del 1 al 15 de setiembre de 2022, se contabilizaron 14 horas extraordinarias normales y 11 extraordinarias de feriado, un total de 25 horas extra; sin embargo, según el reporte de tiempo extraordinario se reflejó para el día 15 de setiembre que es el feriado, solamente 1,5 horas extra, lo cual difiere del reporte de horas extraordinarias en días feriados de la colilla de pago. En el reporte de tiempo extraordinario se contabilizaron un total en esa quincena de 29,5 horas extra.

**7.11.** En la colilla de pago Nro. 0079-2022 del 16 al 30 de setiembre de 2022 se cancelaron un total de 22 horas extraordinarias normal y 31,50 horas extraordinarias de feriado, equivalente a un total de 53,5 horas extra; cuando en el reporte de tiempo extraordinario para el lapso entre el 16 de setiembre al 30 de setiembre de 2022 se contabilizan 66 horas extras.

**7.12.** Aunado a los dos puntos anteriores en la colilla de pago Nro. 0080-2022, se repiten las fechas del 16 al 30 de setiembre de 2022, y se cancelaron un total de 50 horas extraordinarias normales. Es decir, entre la sumatoria de las horas extra del punto 10, 11 y 12 se tiene un total en horas extraordinarias canceladas de 128.50, equivalentes a ¢223.701,36 salario neto; cuando en el reporte de tiempo extraordinario se contabilizó únicamente 95.5 horas para todo el mes de setiembre de 2022.

**7.13.** No se reportó nómina que cubra el pago del 1 al 15 de octubre de 2022; sin embargo en el reporte de tiempo extraordinario se reflejan un total de 55 horas extraordinarias desde el 1 al 14 de octubre de 2022.

**7.14.** En la colilla de pago Nro. 0091-2022 del 16 al 31 de octubre de 2022, se cancelaron únicamente 9 horas extraordinarias normales, cuando en el reporte de tiempo extraordinario se reflejan 49,5 horas en ese lapso.

**7.15.** En la colilla de pago Nro. 0095-2022 del 1 al 15 de noviembre de 2022, se cancelaron 44,50 horas extraordinarias normales y 70 horas extraordinarias de feriado, total equivalente a ¢317.006,64 salario neto. Hecho que se resalta pues en noviembre no existen feriados y además, según el reporte de tiempo extraordinario el señor Vega Baltodano únicamente laboró 75.5 horas extra para el mes de noviembre de 2022.

DFOE-DEC-5453

12

18 de diciembre, 2024

**7.16.** En la colilla de pago Nro. 0114-2022 del 1 al 31 de diciembre de 2022, se canceló un total de 34,50 horas extraordinarias normales, equivalentes a ¢136.880,94. Sin embargo, en el reporte de tiempo extraordinario únicamente se reportó el sábado 10 y domingo 11 de diciembre de 2022 con un total de 19,50 horas extras.

**7.17.** En la colilla de pago Nro. 0121-2022, del 3 al 15 de diciembre de 2022, se canceló un total de 12 horas extraordinarias normales y 7.50 horas extraordinarias de feriado, es decir un total de 19.50 horas extra; de este hecho cabe destacar que las fechas están contempladas dentro de la colilla de pago Nro. 0114-2022, además, que pareciera ser esta la colilla de pago que si concuerda con el reporte de tiempo extraordinario y por lo cual surge la duda de a cuáles 34,50 horas extraordinarias aparentemente laboradas por el señor Vega Baltodano hace referencia la colilla 0114-2022 del punto anterior.

**7.18.** En la colilla de pago Nro. 0006-2023 del 1 al 15 de enero de 2023, se canceló un total de 23.5 horas extraordinarias (entre días normales y feriados) equivalentes a ¢85.561,32 de salario neto. Sin embargo, en el reporte de tiempo extraordinario solamente se reportaron 18,5 horas extra.

**7.19.** Se encontraron dentro de los reportes de tiempo extraordinario incongruencias entre la contabilización de horas extraordinarias en días feriados con el cómputo de horas extraordinarias normales.

**7.20.** Trás los cálculos y comparaciones realizadas entre la documentación enviada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos, esta Área de Investigaciones confeccionó el siguiente cuadro resumen sobre el pago de horas extra contabilizadas según las colillas de pago citadas en el apartado dos de este oficio, el cual se muestra para su correspondiente análisis.

**Cuadro Resumen**

2018	42,5	¢139.675,61	¢155.784,64
2019	279,5	¢935.145,53	¢1.104.589,55
2020	20	¢98.419,97	¢116.473,34
2021	11	¢38.249,46	¢45.265,63
2022	487	¢1.229.888,08	¢1.455.488,83
2023	18,5	¢402.568,16	¢476.616,14
<b>Total de horas extra</b>	<b>858,5</b>	<b>¢2.843.946,81</b>	<b>¢3.354.218,13</b>

Elaboración propia con base en información suministrada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos, mediante oficio Nro. MSC-AM-RH-01222023.

DFOE-DEC-5453

13

18 de diciembre, 2024

## 8. Orden y plazo de cumplimiento

En ejercicio de las potestades constitucionales y legales otorgadas a la Contraloría General de la República, normadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de su Ley Orgánica, Nro. 7428, se ordena al señor Juan Diego González Picado, en su condición de **Alcalde de la Municipalidad de San Carlos**, o a quien en su lugar ocupe el cargo, lo siguiente:

- 8.1. . Ejecutar las acciones legales correspondientes para que el gobierno local cese de manera inmediata la práctica asociada al pago permanente de horas extras al funcionario Irving Vega Baltodano, al margen del ordenamiento jurídico vigente, según lo señalado en el punto 5 de este oficio. Para el cumplimiento de esta disposición, se solicita remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el 28 de febrero de 2025, una certificación detallada de las acciones adoptadas por esa municipalidad
- 8.2. Realizar una revisión exhaustiva del tiempo extraordinario reconocido y pagado al funcionario Irving Vega Baltodano, con el fin de determinar si se han efectuado pagos por horas extras de manera improcedente, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y a los hechos expuestos en el presente documento. En caso de detectarse algún pago improcedente, deberán adoptarse las acciones legales pertinentes para ejercer las acciones de cobro correspondientes y recuperar los montos pagados en exceso al mencionado funcionario, en caso de que proceda. Para el cumplimiento de esta disposición, se solicita remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el 28 de noviembre de 2025, una certificación que incluya la revisión efectuada, los pagos improcedentes detectados, las acciones de cobro adoptadas y el estado de recuperación de los montos pagados de manera improcedente.
- 8.3. Implementar las acciones correspondientes establecidas en el procedimiento "*Pago de Planillas de tiempo extraordinario*", en aras que el reconocimiento de pago de horas extras no corresponda a una práctica permanente y habitual por los funcionarios municipales. Para el cumplimiento de la orden, sírvase remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, una certificación de la revisión efectuada, las acciones implementadas, y las comunicaciones enviadas a los funcionarios, a más tardar el **28 de noviembre de 2025**.

El acatamiento de lo ordenado es obligatorio, queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Alcaldía y Concejo, la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio y deberá cumplirse dentro del plazo establecido; de manera que, su incumplimiento injustificado, constituye causal de responsabilidad. Asimismo, este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esta orden.

Además, se solicita informar al **Área de Seguimiento para la Mejora Pública** en el plazo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la comunicación de lo ordenado, lo que se indica a continuación:

- Aportar un correo electrónico para ser utilizado como medio oficial para notificaciones relacionadas con la presente orden.

DFOE-DEC-5453

14

18 de diciembre, 2024

- Designar y comunicar el nombre, puesto, número de teléfono y demás datos de quien asuma el rol **enlace oficial** con la Contraloría, y a un **encargado del expediente** de cumplimiento de la Municipalidad, a efectos de atender cualquier consulta o enviar información requerida por esta Contraloría General, a propósito de la presente orden. Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo.
- Dicha persona, tendrá la responsabilidad de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente (cuando y a quien en derecho corresponda).

La información la puede adjuntar mediante el módulo para la presentación de documentos en línea ingresando al siguiente enlace: <https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/r/wsfirma/cgrlinea/home?session=15636064659539>. En caso de que el oficio y los documentos adjuntos correspondientes a la respuesta de la presente orden superen los 35 archivos (400Mbs cada archivo), deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante el formulario que encontrará en el siguiente enlace: <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/rep-elec.html>

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley 6227, contra la presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Investigación, en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

En atención de lo anterior, el Área de Seguimiento llevará a cabo las verificaciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo el seguimiento de la orden y asegurar su cumplimiento. En caso de acreditarse, un eventual incumplimiento, se procederá a realizar las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el establecimiento de responsabilidades.

Atentamente,

Rafael Picado López  
**Gerente de Área**

Ruth Houed Caamaño  
**Asistente Técnica**

Alejandro Córdoba Ramírez  
**Fiscalizador**

Carlos Gonzalez Barrantes  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

STCH/ACR/CGB

**Ce:** Expediente  
**G:** 2023001221-2  
**C:** 178-2023  
**NI:** 4746 (2023)